



Resolución Directoral Regional

N.º 1868 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 DIC. 2019



VISTO: El expediente N°2466549 de fecha 26 de noviembre de 2019 que contiene el Oficio N°1976-2019-GRSM/PPR-wefm y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00096-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO;



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

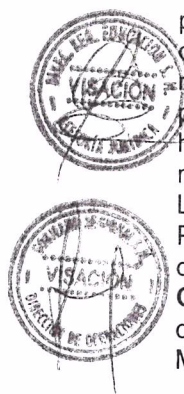
Que, la accionante **ELVA RODRIGUEZ LOPEZ DE ROJAS**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00099-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de octubre del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA en parte** la demanda; en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 981-2015-GRSM/ORA de fecha 09 de diciembre de 2015 y el Oficio N°01173-2015-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 09 de noviembre de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N.º 1868 -2019-GRSM/DRE



preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), desde el 02 de marzo de 1999, la que como se dijo debe considerarse en el cálculo de su remuneración de referencia, con el que se otorgó su pensión inicial, y los efectos posteriores, en los pagos de su pensión mensual; con deducción, de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; de acuerdo al Decreto Ley N° 20530; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba generándose la Resolución N° 12 de fecha 10 de abril de 2018 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada, y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 26 de setiembre del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se adjunte que la demandante es servidora cesante de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **ELVA RODRIGUEZ LOPEZ DE ROJAS**, recaído en el expediente judicial N° 00099-2016-0-2201-JM-LA-01, **desde el 02 de marzo de 1999**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 20530; siendo **FUNDADA** mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de octubre del 2019, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 26 de setiembre del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.



Resolución Directoral Regional

N.º 1868 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 07 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
RFCM/AJ
JCHR/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 28 DIC. 2019

[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

